INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, vencido el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 457

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00186**-00 UMH

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de unión marital de hecho promovida mediante apoderado Judicial por la señora Amparo Murillo De Galvis contra herederos determinados e indeterminados del señor Luis Carlos Tobar Zapata (q.e.p.d.), se encuentra vencido el término de contestación de la demanda al heredero del señor Tobar Zapata, señor David Elioth Tovar Gonzalez.

Ahora bien, como la apoderada del heredero determinado contestó la demanda el pasado 21 de febrero proponiendo excepciones de mérito, se procederá a glosar para que obren y consten y se dará trámite a las excepciones de mérito presentadas en el escrito de contestación del extremo pasivo conforme al artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: VENCIDO el término de contestación de la demanda por el extremo pasivo, donde la apoderada del señor David Elioth Tovar Gonzalez, presentó excepciones de mérito **PROCEDASE** a **CORRER** traslado de las excepciones a

traves de la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

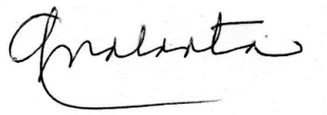

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No**. 40** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **10 de marzo de 2022**

La Secretaria,

_____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b366f8f8b9427c7819f1d9d6fef2f2ef5ec369f9e56e8dd7d00cf564719cfd85**
Documento generado en 08/03/2022 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica